69 / 2025 DI TULIO, GABRIEL ANDRES c/ PREMIUM GRUP S.A. s/AMPARO

JUZGADO COMERCIAL 5 - SECRETARIA Nº 9.-

Buenos Aires, de febrero de 2025.- MJM

1. Por presentado, por parte y por constituidos los domicilios procesal y electrónico indicados. Notifíquese.

2. El actor Gabriel Andres Di Tullio promovió la presente acción de habeas data a fin de que Premium Grup S.A. proceda a rectificar y suprimir la información crediticia suministrada a los registros públicos y privados.

En este marco, cabe señalar que el art. 37 de la ley 25.326 de "Protección de los datos personales" establece que la acción de habeas data tramitará según sus propias disposiciones y por el procedimiento que corresponde a la acción de amparo común y supletoriamente por las normas del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en lo atinente al juicio sumarísimo.

Ello en virtud de las previsiones tenidas en miras por el legislador para regular el trámite del proceso previsto bajo análisis (arts.37 a 42 de la ley 25.326), que por tratarse normas especiales desplazan

#39653602#444433222#20250221092633431

puntualmente las reglas generales del juicio sumarísimo (CNCom, Sala “D”, “RH1 Muratore Constructora SA c/ Banco Credicoop Coop. LTDO s/amparo s/queja”, expte. 33956/2019/1/RH1 del 09 de junio del 2020; CNCom, Sala “A”, 29 de mayo de 2007, “Repetto Andrés J. c/Organización Veraz SA”).

3. En consecuencia, de conformidad con las pretensiones deducidas por el actor, la presente acción tramitará por las disposiciones previstas por la ley 25.326 de “Protección de los datos personales” y supletoriamente por las reglas estatuidas por el art. 498 y ss del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación que regulan el proceso sumarísimo.

En tal inteligencia, se requerirá a PREMIUM GRUPS S.A. la remisión dentro del plazo de cinco (5) días de los datos concernientes a Gabriel Andres Di Tulio y, asimismo deberá informar respecto al soporte técnico de los datos y la documentación de base relativa a la recolección (art. 39, ley cit.); a cuyo fin líbrese oficio.

En particular, deberá contener información relativa a: a) conocer si el titular de los datos se encuentra, o no, en el archivo, registro o base de datos; b) conocer todos los datos actualizados del peticionante que, en su caso, allí consten; c) fuentes y medios de obtención de aquéllos; d) finalidades para las cuales se recabaron y destino de esos datos (vgr. cesión a terceros), identificando en su caso, destinatarios; e) si fueron informados o cedidos datos con calificaciones negativas y/o estados de deudas del aquí actor.

#39653602#444433222#20250221092633431

Lo aquí requerido debe ser suministrado en forma clara, completa e inteligible.

Hágase saber al interesado, deberá incorporar el proyecto correspondiente a las presentes actuaciones mediante el sistema informático para su confronte y firma, y luego proceder a su retiro –sin necesidad de turno- y diligenciamiento por la parte.

4. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.

5. Téngase presente la reserva formulada en el punto VII.

6. Respecto al bono profesional, en virtud de lo previsto por la ley 23.187 :51-d), queda exceptuado el Dr. Carlos Alberto Mosquera de presentar el mismo.

7. En atención al trámite impreso a las presentes actuaciones y en virtud de lo dispuesto por el art. 13 inc. b de la ley 23.898 las presentes actuaciones se encuentran exentas del pago de la gavela pertinente.

MARIA SOLEDAD CASAZZA

JUEZA

Signature Not Verified
Digitally signed by PABLO OMAR ALMIDE
Date: 2025.02.24 10:41:31 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA SOLEDAD CASAZZA
Date: 2025.02.25 10:35:24 ART

#39653602#444433222#20250221092633431